

A N E X O I

TABLA SALARIAL, AÑO 1.993

CATEGORIAS:	(455/Días) SUELDO DÍA / MES	(365/Días) PLUS CONVENIO	(12/Meses) QUEB. MONEDA	(272/Días) ENTREGA	(272/Días) REFRIGERIO	(225/Días) JORN. PARTIDA	POR VIAJE PLUS TTE.	SUELDO ANUAL
DTOR. GERENTE	244.500	1.150	13.125	--	--	--	--	6.445.250
OFIC. 1ªADVO.	3.160	730	10.500	--	--	300	--	1.897.750
COND. PERCEP.	3.040	730	6.216	300	300	--	325	1.887.442

TABLA SALARIAL, AÑO 1.993

SALARIO MENSUAL SEGUN ANTIGÜEDAD

CATEGORIAS:	S/A 0 %	2 AÑOS 5 %	4 AÑOS 10 %	9 AÑOS 20 %	14 AÑOS 30 %	19 AÑOS 40 %	24 AÑOS 50 %	29 AÑOS 60 %
DTOR. GERENTE	244.500	-----	-----	-----	-----	-----	-----	391.200
OFIC. 1ª ADVO.	96.167	100.975	105.784	115.400	125.017	134.634	144.250	153.867
COND. PERCEPTOR	92.467	97.090	101.714	110.960	120.207	129.454	138.700	147.947

VALOR HORA EXTRAORDINARIA SEGUN ANTIGÜEDAD

CATEGORIAS:	S/A 0 %	2 AÑOS 5 %	4 AÑOS 10 %	9 AÑOS 20 %	14 AÑOS 30 %	19 AÑOS 40 %	24 AÑOS 50 %	29 AÑOS 60 %
DTOR. GERENTE								
OFIC. 1ª ADVO.	1.181	1.240	1.299	1.417	1.535	1.653	1.771	1.890
COND. PERCEPTOR	1.105	1.160	1.215	1.326	1.436	1.547	1.657	1.768

*Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja (8.325) III.B.1513*

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600025), que fue suscrito con fecha 6 de Julio de 1993, de una parte por la Asociación de Empresarios de Alfarería de La Rioja, en representación empresarial y, de otra, por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera de La Rioja, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 23 de Julio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE ALFARERIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Artículo 1º.— Ambito funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo que ha sido negociado por la Asociación